

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Resolución Directoral N° 415 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 19 JUN. 2015

**VISTO:**

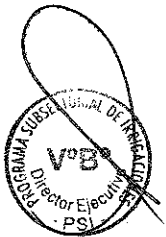
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 03, formulada por el Consorcio Shanusi, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Canal Lateral N° 24, Margen Derecha Irrigación Sisa, distrito San Rafael, provincia de Bellavista, región San Martín";

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 023-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 16 de diciembre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Shanusi, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Canal Lateral N° 24, Margen Derecha Irrigación Sisa, distrito de San Rafael, provincia de Bellavista, región San Martín", por la suma de S/. 3' 094,477.69, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, por la Carta S/N recibida con fecha 02 de junio de 2015, por el Inspector de Obra, el Ingeniero Sixto Suárez Terrones, la referida empresa Contratista presenta el expediente que sustenta y cuantifica la Ampliación de Plazo N° 03 por 18 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", la misma que refiere se genera, por las fuertes precipitaciones fluviales que cayeron en la zona donde se desarrolla la Obra, ocasionando la saturación de terreno, y elevando los contenidos de humedad de los materiales que se utilizan para los Movimientos de Tierras en la Caja de Canal, incidiendo directamente según señala, en partidas que se encuentran dentro de la ruta crítica de la Obra; asimismo, ampara su pedido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 200 de su Reglamento; adjuntando para el efecto los siguientes documentos probatorios: Copias del cuaderno de Obra, constancia expedida por el Juez de Paz del Centro Poblado Cristino García Carhuapoma, reportes del SENAMHI, y reportes de diarios locales, entre otros;

Que, por el Informe N° 023-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/SST, del 04 de junio de 2015, el referido Ingeniero Sixto Suárez Terrones, ha efectuado el análisis y revisión a la solicitud del Contratista, concluyendo que la Ampliación de Plazo N° 03 se fundamenta en la saturación del terreno, producto del temporal lluvioso que azotó la zona, que impide el avance de la partida movimiento de tierras para la conformación de la plataforma del



canal, afectando la ruta crítica del Proyecto, por causas no atribuibles al Contratista; que de las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra, y de la documentación presentada, el Contratista sustenta debidamente su pedido; que la causal y la solicitud de ampliación de plazo, efectuada por el Contratista a través de su Residente de Obra en los asientos N° 105 y N° 107 del cuaderno de obra, se enmarcan dentro de lo establecido en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; finalmente, luego del análisis realizado, el Inspector de Obra recomienda aprobar la citada Ampliación de Plazo N° 03, presentada por el Contratista de la Obra, trasladándose el término del plazo de ejecución contractual para el 05 de octubre de 2015;

Que, con el Informe N° 084-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/PCN, del 16 de junio de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado la solicitud del Contratista y el informe del Inspector de Obra referidos precedentemente, indicando que de las anotaciones efectuadas en los asientos N°s 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 del cuaderno de Obra, de fechas 01, 02, 04, 07, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 19 de mayo de 2015, respectivamente, por el Residente de Obra, se evidencia que la causal en que sustenta su pedido el Contratista, impiden la ejecución de las partidas de Extracción y Apilamiento de Material de Préstamo, Carguío y Transporte de Material de Préstamo, Conformación de Plataforma con Material de Préstamo, que forman parte de la ruta crítica; asimismo, señala, que de los asientos del cuaderno de Obra antes referidos (folios 77-80), se advierte que el inicio de la causal es a partir del 01 de mayo y culmina el 18 de abril de 2015, haciendo un total de 18 días de paralización de Obra; finalmente, en base a la evaluación realizada, y teniendo en cuenta que el Contratista ha cumplido con lo establecido en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre ampliaciones de plazo, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 por 18 días calendario, sustentada en la saturación de terreno, producto de las fuertes precipitaciones fluviales que cayeron en la zona donde se ejecuta la Obra, lo que impiden el avance de la partida movimiento de tierras, para la conformación de la plataforma del canal, al afectar la ruta crítica del Proyecto;

Que, por el Memorando N° 1303-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 17 de junio de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras, referido precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 en 18 días calendario, siendo en consecuencia el nuevo término de obra el 05 de octubre de 2015;

Que, con el Memorando N° 2958-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 17 de junio de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la citada Ampliación de Plazo N° 03, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°431 -2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Ampliación de Plazo N° 03 se sustenta en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" (saturación del terreno, producto del temporal de lluvia que azotó la zona del Proyecto, que impiden la ejecución de la partida movimiento de tierras), causal que se enmarca en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y ha sido debidamente acreditada, por los documentos



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 415 -2015-MINAGRI-PSI**

-2-

sustentatorios pertinentes; asimismo, se verifica que se ha seguido con el procedimiento para su aprobación establecido en el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, y del análisis realizado, se recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 en 18 (dieciocho) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, al no haberlos solicitados el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar**, la Ampliación de Plazo N° 03 en dieciocho (18) días calendario presentada por el Consorcio Shanusi, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Canal Lateral N° 24, Margen Derecha Irrigación Sisa, distrito de San Rafael, provincia de Bellavista, región San Martín", sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Shanusi, al Ingeniero Sixto Suárez Terrones, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. William Fabio Soria Ruiz  
Director Ejecutivo

